

## **BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN SECTORIAL DE FITOSANITARIOS** **3/2023** (20 de marzo de 2023)

Se adjunta información acerca de los siguientes temas:



### **1.- NORMATIVAS EUROPEAS SOBRE PLAGUICIDAS**

#### **1.1.- Registro de aplicación de fitosanitarios en el cuaderno de explotación**

Tras cerrarse el pasado octubre la consulta pública abierta por la Comisión Europea, acaba de publicarse el texto finalmente aprobado el Reglamento de ejecución (UE) 2023/564 ([enlace](#)) por lo que se refiere al **contenido y el formato de los registros de productos fitosanitarios mantenidos por usuarios profesionales** de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1107/2009; es decir el **cuaderno de explotación**, del que destacamos:

- establece la obligación de registrar la información recogida en el anexo I:
  - ✓ tipo de uso (tratamiento en superficie, en espacios cerrados o tratamiento de semillas o material de reproducción vegetal)
  - ✓ producto fitosanitario utilizado (nombre y número de registro),
  - ✓ fecha de uso,
  - ✓ dosis de aplicación,
  - ✓ localización o zona o unidad tratada,
  - ✓ dimensión o cantidad de la zona o unidad tratada
  - ✓ y cultivo o uso
- se especifica la obligación del usuario profesional de transferir dicha información a formato electrónico a más tardar 30 días después de la fecha de utilización del producto fitosanitario
- será aplicable **a partir del 1 de enero de 2026**

Como podéis comprobar, dicha información, tanto en contenido como en formato, es la que ya será **obligatoria registrar en el Cuaderno Digital de Explotación en España - CUE-**, a **partir del 1 de septiembre de 2023** para las explotaciones consideradas “grandes”, que os recuerdo que, conforme al RD SIEX, son las que:

- Superen por grupo de cultivo:
  - 30 hectáreas de tierra de cultivo
  - 30 hectáreas de pastos permanentes
  - 10 hectáreas de cultivos permanentes
- Sobre el total de su superficie agraria, tengan más 5 has de regadío
- Dispongan de alguna parcela de invernadero

Para el **resto de las explotaciones** la obligación comenzará el **1 de julio de 2024**

### 1.2.- Revisión del Reglamento SUR – Uso Sostenible de Plaguicidas

En el primer boletín de este 2023 se exponía la situación del proceso de negociación del **Reglamento de Uso Sostenible de Plaguicidas** en la UE (Rgto SUR, por sus siglas en inglés), proveniente de la actual Directiva de igual nombre.

Comentamos la importancia que tiene este cambio de tipo de normativa, ya que una Directiva debe trasponerse (adaptarse) a la normativa nacional, mientras que el Reglamento es de **aplicación directa** en cada Estado miembro. Por tanto esto afectaría a la normativa sobre plaguicidas en España (RDUs, PAN, CUE, etc...)



Actualmente está en un momento de parón técnico, ya que el Consejo exigió a la Comisión que, antes de su aprobación, era necesario realizar un **análisis de impacto** de sus propuestas, dado que son posiblemente demasiado ambiciosas en objetivos y/o tiempos y más en el momento en que se encuentra la agricultura europea. Se espera que el informe de impacto esté listo en junio.

Mientras tanto, se sigue avanzando en los debates en el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. En este último organismo:

- por un lado, se ha asignado como responsable del dossier a la Comisión ENVI. La ponente designada es Sarah Wiener (Verdes) que presentó recientemente su **borrador de dossier** (*ver resumen más adelante*).
- por otro, se ha designado para opinión a la Comisión AGRI. La ponente será Clara Aguilera, que tiene previsto elaborar un documento de trabajo en el que analizará los **puntos críticos** de la propuesta, aunque sin proponer enmiendas, a la espera del estudio de impacto adicional del que hemos hablado.
- aún está por acordarse el calendario para las votaciones en las comisiones y en el plenario (por un lado, COM ENVI quiere llevarlo a Plenario en septiembre mientras que COM AGRO en diciembre)

## Resumen del borrador de dossier de la Comisión ENVI

A la espera de disponer del texto final, os destacamos los siguientes puntos del borrador, del que podéis leer un informe completo [aquí](#):

- plantea objetivos de **reducción** aún más ambiciosos: 80% para los productos fitosanitarios más peligrosos (sustancias activas candidatas a sustitución).
- periodo de referencia para cálculo de **indicadores** 2018-2020 (ver boletín nº2), con objetivos de reducción nacionales intermedios en 2026
- metodología de **evaluación** basada también en los datos de comercialización de PF (y no sólo de las anotaciones en CUE)
- menor **flexibilidad** para establecer distintos objetivos por cada EEMM
- impulsar la **Gestión Integrada de Plagas**, incorporando más medidas de rotación, diversificación, regeneración de suelos y uso de variedades más robustas. Especialmente en cultivos de "uso intensivo de PF" como son los cultivos permanentes, frutas y hortalizas y cultivos herbáceos más frecuentes. Y justificando más el porqué del uso de químicos
- revisar el concepto de **zonas sensibles**, excluyendo a las zonas de vulnerables por nitratos o zonas protegidas por motivos no de protección (como la belleza del paisaje). Prever zonas tampón de 10 m con carácter general y de 50 m para las zonas sensibles utilizadas por grupos vulnerables y para el uso de los plaguicidas más peligrosos.
- Potenciar la **vigilancia de los residuos** de sustancias activas y sus metabolitos en todos los espacios (agua, suelo, aire, biota y animales), incluso planteando regímenes de responsabilidad ampliada del fabricante (de PF)
- Seguimiento de las **enfermedades profesionales** asociadas al uso de PF
- Regulación del uso de **drones** para la aplicación
- Mejorar las **ITEAF** para que sean de fácil disposición y gratuitas para los usuarios profesionales
- Restringir el uso de PF sólo para **usuarios profesionales**, que deben seguir formación
- Aumentar la frecuencia, análisis y publicación de **informes** sobre el uso de PF
- **Servicios de asesoramiento** independientes de intereses comerciales o privados en la industria de productos fitosanitarios.
- **Financiación** de estas medidas mediante tasas, impuestos, sanciones, que desincentiven el uso de PF, bajo el principio de que "quien contamina paga".



### 1.3.- Coformulantes inaceptables en fitosanitarios

También se ha publicado el reglamento de ejecución (UE) 2023/574 ([enlace](#)) por el que se establecen normas detalladas para la determinación de los coformulantes inaceptables en los productos fitosanitarios conforme al Rgto (CE) nº 1107/2009

- establece normas y criterios detallados para la determinación de los coformulantes cuya inclusión no deba aceptarse en productos fitosanitarios
- Se aplica a las solicitudes de autorización de PF, incluidas las relativas a su modificación o renovación, presentadas a partir del 3 de abril de 2023.

## 2.- REVISIÓN DE MATERIAS ACTIVAS

	+ info	observaciones
<b>SE RENUEVA LA APROBACIÓN</b>		
Sustancia activa abamectina	<a href="#">enlace</a>	Ver apartado 2.1

### 2.1.- Situación de la Abamectina

- será aplicable a partir del 1 de abril de 2023
- solo se podrán autorizar los usos que permitan un intercambio controlado de material y energía con los alrededores e impidan la liberación de productos fitosanitarios en el medio ambiente, en particular los usos en invernaderos permanentes
- el MAPA interpreta que también que se pueden hacer endoterapia pero depende de que las empresas decidan defender estos usos en las revisión por Art. 43 (Reglamento 1107/2009) de los productos
- respecto a los productos fitosanitarios registrados en España: todos los usos de abamectina al aire libre tienen que ser cancelados, se cancelaran de manera completa solo los productos que tengan autorizados solo usos al aire libre.
- en cuanto a los usos cancelados (aire libre) y la fecha máxima de uso, desde el MAPA nos informan que aún no han analizado el caso en detalle, pero en estos casos suelen aplicar los máximos periodos de gracia que contempla el art. 46 de Reglamento 1107/2009 (“*el período de gracia estará limitado y no superará seis meses para la venta y la distribución y un año adicional como máximo para la eliminación, almacenamiento y uso de las existencias disponibles de los productos fitosanitarios afectados*”) → más adelante intentare volveremos a contactar con el Mº para que nos comunique las fechas exactas

## 3.- LMRS

<b>Modificación de LMRS de las siguientes sustancias activas</b>	
Sustancias activas	+ info
isoxabén, novalurón y tetraconazol	<a href="#">Enlace</a>

### 3.1. ¿Dónde consultar los LMRs de los fitosanitarios?

La reglamentación consolidada sobre LMRs está en el Reglamento 396/2005, completa pero complicada de consultar.

Por ello es recomendable acudir a la **base de datos de plaguicidas de la UE** que puede consultarse aquí ([enlace](#)). En ella se puede encontrar información a través de varias opciones de búsqueda:



- [Sustancias](#) activas: La base de datos contiene información sobre sustancias activas (incluidas las de bajo riesgo o candidatas a sustitución) y sustancias básicas, aprobadas o no aprobadas en la UE. También se enumeran algunos protectores y sinérgicos, pero aún no se han evaluado a nivel de la UE. Igualmente se puede encontrar las últimas actualizaciones relacionadas con las sustancias activas [aquí](#).
- [Productos](#) alimenticios: se puede buscar un producto alimenticio determinado (por ejemplo, zanahoria) y recuperar los LMR de todos los residuos de plaguicidas que se aplican a ese producto.
- Residuos de plaguicidas y LMR que se aplican a dichos residuos en productos alimenticios. Se puede seleccionar un **residuo de plaguicida** concreto en productos alimenticios específicos y encontrar los LMR actuales o históricos que se aplican legalmente. También pueden [descargar datos sobre LMR](#). Puede encontrar las últimas actualizaciones relacionadas con los LMR [aquí](#).
- [Autorizaciones de emergencia](#) (autorizaciones **excepcionales**) de productos fitosanitarios en Estados miembros de la UE. Estas autorizaciones concedidas de conformidad con el artículo 53 del Rgto (CE) 1107/2009 por los EEMM a partir de junio de 2016 están en esa base de datos.

### 4.- **METAM SODIO**

El MAPA autorizó excepcionalmente el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de Metam Sodio 51% [SL] P/V para la **desinfección de suelos en viveros de fresa, frambuesa y mora**.

La Consejería ha publicado una resolución ([enlace](#)) por el que se da publicidad al **plan de control de desinfección de suelo con Metam Sodio 51% [SL] P/V en la Comunidad de Castilla y León para 2023**.

El Plan de control figura en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León ([enlace](#))

### 5.- **AVISOS FITOSANITARIOS**

Desde el Itacyl nos remiten el siguiente aviso fitosanitario y nos ruegan su difusión

[INCIDENCIA DE RABIA \(ASCOQUITOSIS\) EN LEGUMINOSAS](#)



## 6.- PROHIBICIÓN DE USO DE NEONICOTENOIDES EN REMOLACHA

El MAPA ha confirmado que, tras la consulta al Abogado del Estado, se realizó un proceso de revisión de la resolución, y finalmente **se canceló** la resolución de **autorización excepcional para la siembra de semillas de remolacha azucarera tratadas con productos fitosanitarios formulados a base de Tiametoxam 60% [FS] P/V como insecticidas, en Castilla León, La Rioja y Navarra.**



En el último GT del Copa Cogeca sobre cuestiones fitosanitarias y entre otras cuestiones se habló sobre este asunto:

Rumania es prácticamente el único EEMM que pese a la sentencia va a mantener su autorización excepcional

En conversaciones informales con la DG SANTE de la Comisión Europea opinan que:

- entienden la sentencia puesto que en el art. 53 del Rgto 1107/2009 sobre Situaciones de emergencia en materia fitosanitaria, no se menciona al art. 49 sobre comercialización de semillas tratadas, o viceversa
- la sentencia se centra únicamente no permitir las autorizaciones excepcionales para la comercialización de PF para el tratamiento de semillas, ni la comercialización y el uso de semillas tratadas con dichos productos, cuando la comercialización y el uso de semillas tratadas con esos mismos productos, han sido expresamente prohibidos; es decir solo afecta a semillas
- no tienen prevista la modificación del Rgto 1107/2009 para solucionar esto...”hay miedo” de “abrir este melón”

## 7.- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA REDUCIR PLAGUICIDAS

La UE ha dispuesto una web en la que se recogen los mejores métodos para la **Gestión Integral de Plagas (GIP)** actualmente disponibles, junto a un estudio (aún sólo en inglés) que evalúa su eficacia y las perspectivas para su adopción.

La adopción de estas prácticas es imprescindible en la agricultura actual, pues permite reducir el uso de agroquímicos. Ello contribuye a una **mejora técnica**, más diversa y efectiva en la lucha contra plagas y enfermedades, una mejora **económica**, al eliminar costosos tratamientos y abre nuevos mercados y una mejora **medioambiental**, pues en muchos casos, no libera productos peligrosos para la salud y el entorno.

Además permite adaptarse a la reducción continuada de las materias activas disponibles y a la consecución de los objetivos planteados por la Estrategia del Campo a la Mesa de la UE.

La **base de datos** incluye

- unos 1300 ejemplos de prácticas, técnicas y tecnologías, seleccionables por cultivo, coste y potencial impacto económico ([ver aquí](#))
- también expone un inventario de 273 directrices específicas para cultivos ([aquí](#))



El **estudio** examina los factores que inciden en la reducción de la dependencia de PF químicos y las principales barreras y factores asociados a la misma. ([ver aquí](#))

## **8.- ALTERNATIVAS SOSTENIBLES EN DEFENSA DE LOS CULTIVOS**

Interesante artículo de la Plataforma Tierra (Cajamar) acerca de las posibilidades que ofrece la tecnología (no sólo de nuevas tecnologías) para reducir el uso de fitosanitarios y cumplir así con el obligado uso sostenible de estas materias.

En él se habla (y se pueden ver videos del funcionamiento) de equipos de aplicación selectiva, robots, sensores, sistemas de escarda mecánica, etc...

[Cómo las nuevas herramientas digitales pueden reducir el uso de agroquímicos \(plataformatierra.es\)](https://plataformatierra.es)



## **9.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

- Cooperativas Agro-alimentarias de España y SIGFITO han firmado un acuerdo para implantar la nueva normativa en sus puntos de recogida, con la finalidad de formar a los puntos de recogida que pertenecen a esta entidad sobre los nuevos **cambios normativos que les afecta como productor de residuos**.

Se trata de cumplir con los requisitos administrativos que se le exige y prepararla para acoger nuevos flujos de residuos que estarán sujetos a la **Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)**. A través de ésta los fabricantes tienen la obligación de organizar y financiar la gestión de los residuos, y así los agricultores entregarán los residuos en un punto de entrega, en lugar de contratar a un gestor autorizado.

[Acuerdo Sigfito y CAE \(agro-alimentarias.coop\)](https://agro-alimentarias.coop)

- **Nuevo Plan Eco Phyto 2030 en Francia**  
[La Primera Ministra francesa anuncia el nuevo plan de fitosanitarios - Agrodigital](#)
- **Bayer reduce el impacto de los PF**  
[Bayer disminuye un 14% el impacto ambiental de sus fitosanitarios - Grandes cultivos \(interempresas.net\)](#)

## Encuesta de comercialización de productos fitosanitarios 2020 en España

El MAPA ha publicado el informe sobre comercialización de PF en España en 2020, en el que pueden consultarse las cantidades comercializadas por grupos de sustancias activas, por categorías de sustancias y las variaciones respecto al año anterior.

Acceso a la [Encuesta](#)

## Encuesta de Comercialización de Productos Fitosanitarios 2020



## 10.- ACCESO A TODOS LOS BOLETINES DE 2022 Y 2023

En el siguiente enlace podéis acceder a todos los [boletines enviados en 2022 y 23](#)

